

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2019/1809 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Ayudas al Transporte.*

Edicto

Expte. 166/2019

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de marzo de 2019, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para el establecimiento de Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para gastos de transporte a alumnos de ciclos formativos de grado medio de enseñanzas no impartidas en Porcuna, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, que tuvo lugar con fecha 13 de marzo de 2019, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a la publicación de dicha Ordenanza, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y con el siguiente tenor literal:

«ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA GASTOS DE TRANSPORTE A ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS NO IMPARTIDAS EN PORCUNA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En virtud del art 17,2 de la ley 38/2003 general de subvenciones, que establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se aprobaran en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o de Ordenanza específica y al amparo del art. 49 de la Ley 7/1985 RBRL se dicta la presente Ordenanza para el establecimiento de bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para gastos de transportes a alumnos de ciclos formativos de grado medio de enseñanzas no impartidas en Porcuna.

Artículo 2. Objeto de estas Bases. Principios.

Es objeto de estas Bases, la concesión de ayudas para sufragar gastos de transporte a alumnos de ciclo formativos de grado medio no impartidos en Porcuna, y que se impartan en localidades a las que no haya transporte directo desde Porcuna, con la finalidad de facilitar los estudios a los ciudadanos.

La concesión y gestión de las ayudas atenderá a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Beneficiarios.

Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, y a los tutores legales en caso de minoría de edad.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones,

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de ciclos formativos de grado medio de aquellas enseñanzas que no se impartan en Porcuna, ni en otro lugar donde haya transporte público directo de salida y llegada desde Porcuna.

b) No haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada para la misma finalidad

c) Justificar documentalmente los ingresos netos económicos anuales y número de miembros de la unidad familiar. Este requisito se acreditará mediante última declaración de IRPF o Declaración jurada de ingresos de todos los miembros, con los documentos justificativos de la cantidad declarada, que se dividirá entre los miembros de la unidad familiar, para obtener la cuantía de ingresos totales netos por cada miembro de la unidad familiar.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario.

La cuantía de estas ayudas para gastos del curso 2018-2019, tendrá un importe fijo de 200,00 € cada una, con un límite de 12 ayudas, con un importe total autorizado en el presupuesto anual de 2.400,00 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 4200.4800400 del presupuesto de 2019.

La concesión de las subvenciones para siguientes cursos lectivos, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 6. Convocatoria y plazo.

La convocatoria de estas ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y pagina Web, donde estarán disponibles sus Bases por el plazo de 10 días hábiles para presentar solicitudes, contado a partir del anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

A.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes

bases.

B.- Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (Anexo I), y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Porcuna, en el citado plazo de diez DÍAS hábiles, junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Libro de Familia.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.
- c) Declaración de IRPF del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar obligados a ella, o en caso contrario, Declaración Jurada de ingresos y medios de vida y Documentación acreditativa correspondiente
- d) Justificante de matrícula del curso para el que solicita la ayuda.

C.- A las solicitudes que no reúnan los requisitos, se les notificará para que en plazo de 10 días naturales subsanen la misma, con apercibimiento de que si no lo hiciese se les tendrá por desistido de su petición, y previa resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Procedimiento y criterio de concesión de subvenciones.

I.- Si el número de solicitudes no supera el límite de ayudas convocadas para cada ejercicio presupuestario, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicándose el único criterio de prioridad de los solicitantes de menores ingresos por miembro de la unidad familiar.

Artículo 9. Resolución.

- 1) El órgano competente para la Resolución es el Alcalde a propuesta de los servicios técnicos, previa comprobación del cumplimiento de requisitos y elaboración de lista provisional por aplicación del criterio de menores ingresos de los solicitantes
- 2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.
- 3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la citada Ley.

Artículo 10. Forma de pago y justificación.

- a) El abono de las ayudas se realizará en un único pago.
- b) El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Alcalde, a través de

la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular el mismo.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases, así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

2. El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

3. El Beneficiario debe justificar la ayuda percibida, con aquellos documentos que demuestren la finalidad de la misma.

Artículo 12. Reintegro de la ayuda.

1) Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2) En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre y Apellidos:			CIF:	
Representante:			CORREO ELECTRÓNICO	
D.N.I:				
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX

2 TIPO DE ACCIÓN SUBVENCIONADA (1)

<input type="checkbox"/> Subvención en materia de Educación	<input type="checkbox"/> Subvención en materia de Cultura	<input type="checkbox"/> Subvención en materia Social
--	--	--

3 DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- DNI
- COPIA MATRICULA DEL CURSO
- Declaración responsable (Anexo II)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III)

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad (_____), , aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones

En Porcuna a..... de de 2019

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Ayuntamiento de Porcuna le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Porcuna. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Porcuna.

ANEXO II

D./Dña. _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) No haber recibido otra beca o ayuda procedente de cualquier administración pública o privada para la misma finalidad.
- B) Cumplir con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

PORCUNA__ a ____ de ____ de 2019

(Firma del declarante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Ayuntamiento de Porcuna le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Porcuna. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Porcuna.

».

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Porcuna, a 23 de abril de 2019.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.